Para el despacho de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MILSETECIENTOS XVEINTE TEYNVEVE

En la Villa de Mula en Veynte y quatro dias del mes de Enero de mil setecientos veynte y nueve años, Estando Juntos en su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre, los Señores Corregidor Justicia y Regimiento de esta Villa, Es a saber, el Señor Don Lope de Sosa Falcanete y Ledesma Caballero del Orden de Santiago, Corregidor, Justicia y Capitan a Guerra, y Alcalde Mayor en esta Villa, y su Partido, Don Juan Falcanete Marin, y Don Thomas Perez Regidores, Don Francisco Campos Zurita, y Don Joseph Lopez Monteagudo Regidores, Procurador mayor, y Diputado del Comun, y la mayor parte del Vezindario = que en ausencia del Señor Don Xpoval Ponce de Leon Caballero del Orden de Santiago, Corregidor, Justicia y Capitan a Guerra de esta Villa, y en la Diputado entendiendo, en esta Villa, y en la Villa de Lorquí, todos Vezinos que dicen ser menos en ambas dichas Villas, y para tratar, y conferir, y por hallarse juntos en dicha Villa de Lorquí (donde Don Xpoval tiene su Casa) y para dicha Junta nada, y necesario y conveniente a el Comun de esta Villa para el fenecimiento de dichos pleytos, y ausente como lo es el dicho Don Xpoval, Diputado entendiendo, en esta Villa, y en la